

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LUGARON	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
 Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Cuentas. — CIRCULARES

1616

Terminado el ejercicio de 1902 el 30 de Junio próximo pasado, y teniendo que confeccionar los Ayuntamientos de esta provincia las cuentas de dicho período en los dieciocho meses que comprende, para presentarlas en este centro, he dispuesto dirigir la presente á los señores Alcaldes para indicarles los plazos y reglas que han de tenerse en cuenta para que resulten formadas con arreglo á las prescripciones legales que rigen sobre la materia, y con objeto de facilitar el cumplimiento de tan importante servicio.

En el mes de Julio actual debe darse á las cuentas la tramitación que señalan los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal vigente, y en la primera quincena de Agosto venidero, según establece el artículo 164, se reunirán las Juntas municipales para revisarlas y censurarlas en armonía con lo que preceptúa el Real decreto de adaptación de 30 de Noviembre de 1899 respecto de la situación del año natural por el económico en la contabilidad municipal que rige para el Estado, siendo obligación ineludible de los señores Alcaldes presentarlas en este Gobierno en la segunda quincena de dicho mes de Agosto, debidamente reintegradas; proponiéndome no consentir el menor retraso en el cumplimiento de tan encarecido ser-

vicio, que refleja siempre la manera de administrar el caudal de los pueblos, por cuya recta inversión tengo el deber de velar; advirtiéndome al propio tiempo que adoptaré las medidas coercitivas que me concede la ley contra los morosos.

Documentos que constituyen las cuentas municipales.

Cuenta definitiva de Propiedades y derechos que rinde el Ordenador de pagos. — Inventario

Esta cuenta debe comprender la relación detallada de todos los bienes raíces, muebles, efectos, derechos, acciones y demás pertenencias que correspondan al Ayuntamiento, exceptuando los impuestos, rentas y otros ingresos procedentes de las consignaciones que ya constan en los respectivos presupuestos, así como también habrá de contener dicha cuenta el capital que representen los gravámenes que pesen sobre aquellos y los préstamos ó empréstitos en la parte que aun no hayan sido amortizados.

Los bienes raíces se designarán haciendo constar su clase, situación, cabida, linderos, cargas y valor, especificando si están en renta ó si se utilizan para el servicio público.

Los muebles se continuarán anotando en el estado en que se encuentran, formándose por separado la correspondiente relación circunstanciada de los mismos.

Los efectos que vengán representados por títulos de la Deuda pública, ó de establecimientos de crédito, se detallarán expresando su clase, número, capital nominal, fecha de la emisión y tanto por ciento que produzcan; y en general los derechos y demás valores se señalarán por sus circunstancias, de modo que queden bien determinados y no puedan confundirse con otros.

La cuenta de Propiedades y Derechos debe redactarse por el Contador, el cual la presenta á la firma del Presidente-Ordenador de pagos, fundándola en el resultado del libro de Inventarios

y de los demás que obran en la oficina de Intervención, cuyo extremo certificará aquel funcionario.

Cuenta definitiva de Presupuestos que rinde el Ordenador de pagos

Esta cuenta presenta el resultado que ofrece la liquidación definitiva del ejercicio de cada presupuesto, y á la misma deben acompañarse los documentos siguientes:

1.º Relación de los que son deudores á la Corporación, ó sea detalle de los ingresos pendientes de cobro que pasan á Resultados del próximo presupuesto adicional.

2.º Idem acreedores de idem para id. id.

3.º Observaciones acerca de los aumentos y anulaciones de ingresos, ó sea explicaciones de las cantidades que se han recaudado de más y de las que se declaran incobrables.

4.º Idem id. respecto de los gastos.

Cuenta definitiva de fondos que rinde el Depositario

La cuenta definitiva debe justificarse con los documentos originales de su referencia; abarca las operaciones realizadas durante los doce meses del año y los seis de ampliación que se conceden para liquidar los servicios procedentes de aquel.

Con la cuenta que rinde el Depositario debe acompañarse:

1.º Las relaciones generales de cargo y data.

2.º Idem id. de clasificación por artículos.

3.º Los cargaremes, libramientos y demás justificantes, como son facturas, acuerdos de la Corporación disponiendo el pago de cantidades, etc., etc.

4.º Las cuentas particulares que rinden los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que dependen de los Ayuntamientos.

5.º Las cuentas que deben rendir las Corporaciones, funcionarios y particulares que han recibido cantidades á justificar.

6.º Copia certificada del acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1900, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1901 y 30 de Junio último.

7.º Copia del presupuesto refundido.

8.º Expediente de examen y censura de las cuentas conforme á los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal.

Reintegro de los diferentes documentos que componen las cuentas municipales.

Timbre de una peseta por cada pliego, la cuenta llamada de presupuesto.

Lo mismo la de Depositaria. Timbre móvil de 10 céntimos la de Propiedades y Derechos del Municipio.

Libramientos. — Timbres móviles

Cuando la cuantía excede de 10 pesetas y no pasa de 500, 10 céntimos.

Cuando excede de 500'01 pesetas y no pasa de 1000, 25 céntimos.

Cuando pasa de 1001'01, 50 céntimos.

Las relaciones de cargo y data, pliego de observaciones de ingresos y gastos y expedientes de aprobación y acta de arqueo, en papel del timbre de 10 céntimos, clase 12 ó timbre especial móvil de 10 céntimos por cada pliego que comprendan.

Las cuentas que no se presenten reintegradas en la forma que se reseña no serán admitidas en este Gobierno.

De la presente circular darán cuenta á los Ayuntamientos respectivos en la primera sesión que celebren, para su conocimiento y efectos consiguientes. Logroño 8 de Julio de 1903.

El Gobernador, Víctor Ebro.

Presupuestos adicionales

1617

Habiendo terminado en 30 de Junio último el período de ampliación del presupuesto de 1902, es de imprescindible y absoluta

necesidad que todos los Ayuntamientos de esta provincia procedan de conformidad á lo que preceptúa el art. 141 de la ley Municipal á liquidar dicho presupuesto y con sus resultas formar el adicional al ordinario vigente que ha de quedar ultimado dentro del mes actual, para que en la primera quincena de Septiembre próximo sea remitido á este Gobierno civil con el fin de corregir las extralimitaciones si las hubiere ó prestarles en otro caso la autorización necesaria para que sean ejecutados en tiempo y forma.

Con el fin de evitar devoluciones y reparos que dificulten la pronta autorización de dichos presupuestos adicionales, me ha parecido conveniente formular las siguientes advertencias:

1.ª Servirá de base para su formación la liquidación del presupuesto de 1902 que finó en 30 de Junio próximo pasado, y no serán admisibles las que contengan exceso de gasto, considerándose éste como existencia en Caja á no ser que se justifique la necesidad y urgencia de aquel con el expediente que determina el art. 18 de la R. O. de 30 de Julio de 1859.

2.ª A las liquidaciones han de acompañarse las actas de arqueo de 31 de Diciembre y 30 de Junio últimos como fin del ejercicio.

3.ª Las relaciones de deudores y acreedores así como los pliegos de observaciones se remitirán dando los mayores detalles ó explicaciones de las causas que producen los aumentos y anulaciones tanto en ingresos como en pagos, igualmente que de las cantidades pendientes de realización por uno y otro concepto.

4.ª Resueltas por este Gobierno algunas reclamaciones de particulares sobre abono de créditos en el sentido de que estos sean incluidos en el presupuesto adicional para su pago, se advierte que no serán autorizados aquellos que no cumplan con tal precepto.

5.ª Si en el presupuesto adicional que se reclama resultase déficit, se enjugará ó nivelará mediante un repartimiento general girado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889; y de ningún modo se ha de proponer el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado por tratarse de un ingreso que solo puede utilizarse en los presupuestos ordinarios.

6.ª Todos los documentos que han de estar sujetos á los formularios prevenidos por la Dirección general de Administración en circular de 10 de Abril de 1888, se extenderán por duplicado, formando dos ejemplares comple-

tamente iguales del adicional y del refundido con el ordinario del año corriente con el fin de poder devolver uno de ellos debidamente autorizado á la Alcaldía y que obre el otro á los efectos oportunos en este Gobierno de provincia.

7.ª Los Ayuntamientos que no necesiten formar presupuesto adicional porque en la liquidación no resulte crédito alguno por resultas pendientes de cobro ó pago á la terminación definitiva del ejercicio, así como tampoco existencia alguna correspondiente al mismo, remitirán á este Gobierno las liquidaciones del presupuesto anterior acompañadas de certificación explícita y negativa de no ser necesario aquél.

8.ª Las liquidaciones han de coincidir en todas sus partes con el balance general de los 18 meses remitido á la Contaduría de la Diputación, á cuyo efecto acompañarán al presupuesto una copia de aquel.

9.ª Cuidarán muy especialmente los Ayuntamientos de no llevar al presupuesto adicional ingresos y gastos que no sean realizables, para lo cual harán un verdadero y concienzudo estudio de todas las partidas que figuren como pendientes de ingreso y pago.

10. La tramitación de los presupuestos adicionales es la misma que la de los ordinarios y está claramente preceptuado en los arts. 146 y 147 de la ley Municipal.

11. Pueden incluirse en el presupuesto adicional los nuevos gastos que sean necesarios y que carezcan de consignación en el

ordinario, conforme á lo dispuesto en la R. O. de 15 de Julio de 1869, circular de 12 de Marzo de 1850 y R. O. de 21 de Noviembre de 1901, pero con la limitación que determina la circular de 16 de Junio de 1861 que prohíbe los aumentos de sueldos y dotaciones de nuevas plazas.

12. Los ingresos y gastos nuevos que se consignen en el adicional, se detallarán en relaciones separadas una para cada artículo y caso de haber dos ó más se formará una carpeta que comprenda las pertenecientes á cada capítulo.

13. Al formar el presupuesto de que se trata deben preverse todas las necesidades á fin de que no falte consignación á ningún capítulo del ordinario, puesto que, una vez aprobado aquél, no podría formarse otro sin previa autorización de este Gobierno.

No pudiendo alegarse ignorancia después de tantas explicaciones y estando dispuesto á no tolerar la menor demora en el cumplimiento de tan interesante servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que si no lo ejecutan en la forma y tiempo que se determina en la presente circular, adoptaré las medidas coercitivas que la ley me concede, siempre enojosas, pero inevitables para conseguir que la ley sea cumplida por todos; debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de la presente circular en la primera sesión que celebren.

Logroño 8 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Secretaría.—CIRCULAR

SANIDAD

1619

El Sr. Alcalde de Autol participa á este Gobierno que en el ganado lanar del vecino del mismo pueblo D. José Herreros Olaso, se ha presentado la enfermedad variolosa, habiéndose señalado para su aislamiento los terrenos de los términos del Iniestral y Manjugo de aquella jurisdicción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 9 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Suscripción para las víctimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torrementalvo.

	Pts.	Cts.
Suma anterior . . .	3393	40
D. Higinio Sáenz . . .	20	"
Maestro y niños de la escuela de Alesanco . .	17	"
Un vecino de Alesanco . .	5	"
D. Antonio Garrigosa . .	25	"
Cámara de Comercio de Logroño	100	"
D. Gabriel Pérez Viniegra	100	"
Ayuntamiento y vecinos de Fuenmayor	483	65
Colegio de Médicos de la provincia	30	"
Un obrero de Madrid . .	1	"
Suma	4175	05

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1604

AÑO DE 1903.

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		Presupuesto total		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		Pesetas	Cts.	De diferible pago			
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11584	75	80	"	150	230
2.º	Policía de seguridad	2828	80	"	"	"	"
3.º	Policía urbana y rural	6219	75	"	"	"	"
4.º	Instrucción pública	700	"	"	90	"	90
5.º	Beneficencia	975	"	"	40	40	80
6.º	Obras públicas	1000	"	"	"	200	200
7.º	Corrección pública	8307	20	"	"	"	"
8.º	Montes	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas	24128	64	"	"	200	200
10	Obras de nueva construcción	13615	51	"	2000	"	2000
11	Imprevistos	1200	"	"	"	200	200
12	Resultas	"	"	"	"	"	"
	TOTAL	70559	65	80	2130	790	3000

Nájera 2 de Julio de 1903.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual. Aprobada por la Corporación en sesión supletoria del 6 del actual. Nájera 7 de Julio de 1903.—Martín Pascual.—Eduardo Sotés.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Contaduría

1474

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de las carreteras provinciales y Vivero de Varea, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Jefe de carreteras provinciales D. José Alvaro Bielza, durante los meses de Junio á Diciembre del año 1902, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

MES DE JUNIO

Carretera de Nájera al puente de El Ciego

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 62 metros cúbicos á 1'50 pesetas	93 "
---	------

Material

A Santos Rubio, por acerar, calzar y aguzar varias azadas y picachones	13 90
A Gabriel Carranza, por íd. íd	2 80
A Lorenzo Novalgos, por arranque, trasporte y colocación de una losa de tapa	10 75
A Laureano Marín, por arreglo de varios cántaros	2 50

Carretera de Medrano á la de Velilla á Fuenmayor

Material

A Cecilio del Campo, por aguzar varios picachones y azadas	2 10
--	------

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto

Material

A Domingo Sota, por acerar, calzar y aguzar varios picachones y azadas	4 10
--	------

Vivero provincial de Varea

Personal

Al peón Marcial Rodríguez, por 13 jornales á 1'75 pesetas	22 75
Al íd. Pedro Bastida, por 22 íd. á íd.	38 50

Material

A Casimiro Negrillos, por aguzar varios corquetos y azadas	2 50
--	------

Total. 193 20

Ptas. Cts.

MES DE JULIO

Carretera de Nájera al puente de El Ciego

Personal

Al peón Eleuterio Acebedo, por 4 jornales á 1'75 pesetas	7 "
--	-----

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 50 metros cúbicos á 1'50 pesetas	75 "
---	------

Vivero provincial de Varea

Personal

Al peón Pedro Bastida, por 14 jornales á 1'75 pesetas	24 50
Al íd. Marcial Rodríguez, por 19 íd. á íd.	33 25

Total. 139 75

Ptas. Cts.

MES DE AGOSTO

Carretera de Nájera al puente de El Ciego

Personal

Al peón Eleuterio Acebedo, por 25 jornales á 1'75 pesetas	43 75
Caballería menor de Juan Díez, por 3 íd. á 1'50 íd.	4 50

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 12 metros cúbicos á 1'50 pesetas	18 "
---	------

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto

Acopio de piedra

Carro de Carlos Gutiérrez, por 76 metros cúbicos á 3 pesetas	280 "
--	-------

Ptas. Cts.

Vivero provincial de Varea

Personal

Al peón Pedro Bastida, por 24 jornales á 1'75 pesetas	42 "
Al íd. Marcial Rodríguez, por 13 íd. á íd.	22 75
Al íd. Santiago Castillo, por 5 íd. á íd.	8 75
Al íd. Ignacio Casado, por 4 íd. á 0'75.	3 "

Total. 427 75

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Terroba de Cameros

668

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el año de 1902, y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2 de Junio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial obrante para su cumplimiento.

Se acuerda remitir á la Superioridad el apéndice al amillaramiento, para su aprobación, si es que la mereciese.

Se acuerda también sean satisfechos los pagos correspondientes al 2.º trimestre.

Sesión del día 8

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial obrante, para su cumplimiento.

Se acuerda el arreglo de algunos caminos, y que se haga por medio de veredas por los vecinos.

El día 15 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, fijándose muy especialmente en la Real orden circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 132, quedando enterados para su cumplimiento.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprueban varios libramientos y se da lectura de la correspondencia oficial.

Sesión del día 6 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que como ya se había dicho en la convocatoria era preciso formar una Junta local de reformas sociales para dar cumplimiento á la Real orden de 21 de Junio y circular de 27 del mismo.

Quedó constituida dicha Junta en la forma siguiente: Alcalde Presidente, D. Fidel Barrio; Cura párroco, D. Casimiro Elías; Vocales patronos, D. Manuel Andérica Iñiguez, D. Venancio Sáenz Tejada y D. Faustino Iñiguez, el 1.º designado también para concurrir á la Junta provincial; y como obreros, D. Doroteo Díez Díez, D. Toribio Tejada Andérica y don Eustaquio Andérica Iñiguez.

En los días 13 y 20 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que era preciso nombrar un comisionado para concurrir al ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó nombrar para ello al señor Secretario D. Restituto S. Cámara.

Sesión del día 3 de Agosto

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida, para su cumplimiento.

Se hace entrega de los pases traídos por el comisionado, á los mozos interesados.

En los días 10 y 17 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 22

Se reúne el Ayuntamiento para examinar el presupuesto ordinario, el que es aprobado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se examinan varios libramientos y se ordena se pague en la Depositaria de la Exema. Diputación provincial y Administración el importe del tercer trimestre del contingente provincial y consumos respectivamente.

El día 30 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Concejales.

Sesión del día 7 de Septiembre

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y de la circular del señor Alcalde de Torrecilla, en la que se solicita se presente en aquella Alcaldía

un comisionado del Ayuntamiento para tratar del arriendo del edificio de la cárcel del partido. Se acuerda estar conformes con lo que determinen los concurrentes.

Sesión del día 14

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial para su cumplimiento.

Se acuerda la construcción de puentes llevados por el río en las grandes avenidas de las tormentas, y que se construyan por medio de veredas por los vecinos.

Se ocupa también el Ayuntamiento de la fiesta de recolección de frutos y señala el día 17 para su celebración.

Sesión del día 21.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se da lectura de la correspondencia oficial.

En esta sesión el Ayuntamiento acuerda remitir á la Superioridad para su aprobación las cuentas del ejercicio de 1901.

Se acuerda también solicitar del señor Ingeniero de Montes los pastos de la Dehesa.

Sesión del día 28

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial.

En este día se ocupa el Ayuntamiento del exámen de las cuentas y gastos hechos en la fiesta de recolección, y después de examinados se firman libramientos de sermón, fuegos, etcétera.

También se acordó continuar como hasta aquí respecto de aquellos que cumplan 25 años, esto es que se consideren como vecinos, aun cuando se hallen solteros.

Sesión del día 5 de Octubre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Se trata de los terrenos vedados, y se acuerda hacer público á los ganaderos la pena en que incurrirán aquellos que infringiesen la orden.

Los días 12, 19 y 26 no se celebró sesión por falta de Concejales.

Sesión del día 3 de Noviembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida.

En este día el Ayuntamiento se ocupa de la guardería de los cerdos, y se acuerda recordar al guarda vigile con constancia y celo los terrenos sembrados, para evitar los daños que puedan causar los ganados.

Los días 10 y 17 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los individuos que compo-

nen el Ayuntamiento y Junta municipal.

El Sr. Presidente manifestó se habían presentado varias quejas acerca de la limpieza de las calles.

Se acordó por unanimidad dar orden al Alguacil para que haga público al vecindario, que atendiendo á la higiene y salubridad pública, queda prohibido terminantemente echar agua por las ventanas, como asimismo por los aguadojos precedentes de fregar, etc., y que éstos se tapen.

Sesión del día 2 de Diciembre

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, para su cumplimiento.

Se examinan algunos libramientos y se acuerda se satisfagan los pagos correspondientes al 4.º trimestre.

Sesión del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, para su cumplimiento.

En este día se trata de los festejos para el día de Santa Eulalia, y una vez discutidos se acuerda sea como en años anteriores y se pase un oficio al Sr. Cura párroco encargándole el panegírico, y otro oficio al gaitero.

Sesión del día 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial para su cumplimiento.

Se examinan las cuentas del día de la fiesta y gastos hechos, y se aprueban por unanimidad; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El día 23 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 30.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial.

El Sr. Presidente manifestó que como en años anteriores, el día 1.º de Enero próximo debía reunirse todo el vecindario, según tradicional costumbre en la casa Consistorial, para proceder al nombramiento de guardas gratuitos. Se acuerda que así se haga, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17 de Marzo de 1903

El Sr. Presidente manifestó ser el objeto de la sesión, como había dicho en la convocatoria, examinar el extracto tomado por el Secretario, de todos los acuerdos tomados durante el pasado año de 1902, el que después de examinado fué aprobado, acordándose su remisión al Sr. Gobernador, para que se sirva ordenar su inserción.

Terroba 17 de Marzo de 1903.—El Secretario, Restituto S. Cámara.—V.º B.º: El Alcalde, Fidel Barrio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
CALAHORRA

1614

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Junio de 1903 y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SESIÓN DEL DÍA 6

Preside el Sr. Irazábal.

Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la instancia presentada por D.ª Juana Robres, solicitando permiso para la adquisición de un terreno en el cementerio municipal junto á otro de su propiedad, acordándose pase á la Comisión de cementerios.

Se acuerda colocar una luz eléctrica junto á las casas propiedad de doña Martina Toledo, en la parte del camino vecinal que conduce desde la Avenida de la Estación al paseo del Mercadal, abonando la D.ª Martina una parte de los gastos de instalación.

Se acuerda requerir á los deudores que adquirieron terreno en el cementerio, para que hagan efectivos sus pagos.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas por diferentes servicios municipales.

En virtud del informe presentado por la Comisión de cementerios, se acuerda acceder á lo solicitado en la sesión anterior por D.ª Juana Robres para la construcción de una sepultura familiar, previo el pago de 125 pesetas y por el tiempo de 99 años.

Se acuerda consultar al Sr. Iñiguez, químico de Logroño, por si tiene conocimiento de que las galletas fabricadas por la casa «La Palma», contienen substancias nocivas para la salud.

Se acuerda autorizar al Sr. Beaumont, para que se encargue de la conservación del camino que conduce desde la Concepción á la Cuesta del Alforín.

El día 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 22

Se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada.

Se aprueba el extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones de los meses de Abril y Mayo.

Se acuerda pase á la Comisión de beneficencia para su informe una instancia presentada por D. Pedro Benito Sáenz de Tejada, sobre reclamación de haberes como Capellán del Santo Hospital civil de esta ciudad.

Con motivo del fallecimiento del Concejale de este Ayuntamiento don Pedro Rabal, se acuerda que una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Martínez Baroja, Vivanco y Subero, visiten á la familia del finado expresando el sentimiento que ha cau-

sado á la Corporación la muerte de tan digno compañero.

Se acuerda que el Concejale D. Antonio Sánchez Ovelar, ocupe la vacante que deja D. Pedro Rabal en la Comisión de cementerios.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Leída una instancia de Pedro López, pidiendo se le auxilie por pobre para trasladarse á tomar los baños en Arnedillo, se acuerda no acceder á lo solicitado, en atención á que el Pedro es guarda del Sindicato, quien le pasa su haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos.

El Sr. Oliván denuncia á Cándido Sáenz, por arrancar ramas de los árboles del camino de San Adrián, propiedad del Ayuntamiento, acordándose imponerle la multa de 10 pesetas.

Se acuerda que un Agente de orden público ocupe la habitación destinada á Conserje del antiguo Teatro con el fin de que vigile las demás dependencias del mismo.

Calahorra 4 de Julio de 1903.—Inocencio Guardo.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo de Irazábal.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 4 del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Calahorra 7 de Julio de 1903.—Pablo de Irazábal.—P. A. del A., Inocencio Guardo.

SECCIÓN JUDICIAL

1620

Don Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de este partido de Alfaro y nombrado especial para la causa de que se hará mención.

Hago saber: Que en el sumario que me halló instruyendo con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo, la tarde del 27 de Junio último, se cita y llama á todas aquellas personas que resultaron ilesas, ó por el contrario heridas ó lesionadas en dicho siniestro, pero que de alguna manera hayan sufrido pérdidas ó perjuicios y que hasta ahora no hubieran prestado declaración, comparezcan en el término de ocho días ante este Juzgado especial ó señores Jueces de instrucción de la respectiva capital en cuyos diarios aparezca inserto este edicto, para recibirles declaración conducentemente y ofrecerles el procedimiento como dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á siete de Julio de mil novecientos tres.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandato, Benito Fernández.